

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C. 18 de septiembre de 2019

Señor(a)
GERLEIN LEÓN LÓPEZ
 C.C No **93.292.518**
 Ciudad

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO el oficio de suspensión de pago de ayuda temporal por concepto de relocalización** con radicado 2018EE19715 calendado el día 16 del mes octubre del año 2018 expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra del oficio en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo SI NO procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día 18 del mes SEPTIEMBRE del año 2019, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: LUDITH RAHIBEZ PERDOMO

Firma: Ludith Rahibez P

Cargo y/o No. de contrato: 528 06 2019

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 24 del mes SEPTIEMBRE del año 2019.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____




CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 16-10-2018 07:36:25
 O 1 Fol:1 Anex:1 - Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE19715
 7660 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/CASTILLO CASTILLO
 MILLER ANTONIO
 YANETH LOPEZ MURCIA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACION DE SUSPENSION DE LA AYUDA DE RELOCALI
 HABITAT MARIA FERNANDA ROZO
 Caja de Vivienda Popular

1200

Bogotá, D.C.

Señor(a)
YANETH LÓPEZ MURCIA
 Calle 69H Sur No. 72B - 29
 Barrio: Sierra Morena - Localidad: Ciudad Bolívar
 Ciudad

Asunto: **Notificación de Suspensión de la Ayuda de Relocalización Transitoria - ID 2011-4-12698.**

Cordial saludo,

De acuerdo con el estudio y análisis de su proceso de relocalización transitoria, de conformidad con los artículos 6¹ y 9² de la Resolución No. 740 de 2015, se verificó el acaecimiento de la causal:

"ARTÍCULO 6.- Suspensión de la Ayuda de Relocalización Transitoria. Habrá lugar a suspensión de la ayuda de relocalización transitoria cuando:

(...)

- ¹ ARTÍCULO 6.- Suspensión de la Ayuda de Relocalización Transitoria. Habrá lugar a suspensión de la ayuda de relocalización transitoria cuando:
- a) La Caja de la Vivienda Popular no pueda establecer la veracidad de la información entregada por la familia incluida en el programa de reasentamientos para el pago de la ayuda, y existan errores, inconsistencias o presunción de falsedad en los documentos que se presenten para obtener dicha ayuda.
 - b) No se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente.
 - c) Se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.
 - d) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo.
 - e) El estudio de documentos para la inclusión al Programa de Reasentamientos que se adelanta desde la Dirección de Reasentamientos sea negativo, una vez agotado el debido proceso.
 - f) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular.
 - g) La familia incluida en la ayuda, incumpla con los compromisos establecidos en el artículo noveno de la presente resolución. PARÁGRAFO: En ningún caso se podrá entregar ayuda de manera retroactiva, cuando las familias incluidas en la ayuda no anexas a la entidad el documento referencia correspondiente, excepto si se demuestra que, por caso fortuito o fuerza mayor, no fue posible suscribir el documento para recibir la Ayuda.

² ARTÍCULO 9.- Compromiso de las familias beneficiadas con la Ayuda de Relocalización Transitoria. Corresponde a las familias beneficiadas con la Ayuda de Relocalización Transitoria:

1. Hacer entrega del documento referencia (contrato de arrendamiento) debidamente suscrito y documentos anexos.
2. Informar de manera inmediata previo a su traslado el cambio de vivienda transitoria, para su viabilidad a través de la Dirección de Reasentamientos.
3. Seleccionar vivienda de reposición, cuando exista oferta para la misma.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	María Fernanda Roza Malaver	Erika Paola Gallego Camargo	Miller Antonio Castillo Castillo
CARGO	Profesional Universitaria	Contrato No. 077 de 2018	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
 Versión: 13
 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494320
 Fax: 3105684
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

Se llamo 29/10/2018 09:58
apagado



b) No se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente.

f) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular.

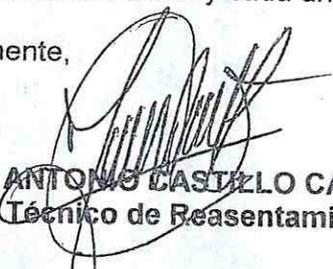
(...)."

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante visita de verificación de relocalización transitoria efectuada por parte del componente social de la Dirección de Reasentamientos en la dirección Calle 69H Sur No. 72B - 29, el día seis (06) de septiembre de 2018, se pudo constatar que la beneficiaria **YANETH LÓPEZ MURCIA**, no habita el predio donde indicó que se relocalizaba transitoriamente.

Ahora bien, usted cuenta con el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para que se acerque personalmente a las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular y se manifieste sobre la mencionada situación y/o allegue la documentación necesaria que demuestre de forma inequívoca el cumplimiento de las obligaciones propias del Programa de Reasentamientos plasmadas en el Decreto No. 255 de 2013, Resolución No. 740 de 2015 y demás normativa aplicable, superando positivamente la causal de suspensión.

De otro lado, en atención al inciso segundo del artículo 7 de la Resolución No. 740 de 2015, es preciso aclarar que, en caso de no presentarse manifestación alguna por parte de la familia, una vez se venza el término establecido, la ayuda será suspendida definitivamente y se entenderá que usted asume todos y cada uno de los gastos de relocalización transitoria.

Cordialmente,


MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexo: Lo anunciado en un folio (01) folio.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	María Fernanda Roza Malaver	Erika Paola Gallego Camargo	Miller Antonio Castillo Castillo
CARGO	Profesional Universitaria	Contrato No. 077 de 2018	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**